

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal para proveer sobre su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 395

Rad: 760013103011-2023-00061-00

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintitrés de (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los defectos indicados en el auto No. 340 de fecha 6 de marzo de 2023, se habrá de rechazar la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda adelantada por la PARCELACIÓN CAMPESTRE EL CARMELO, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

Tercero: Archivar el expediente digital previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **47** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de marzo de 2023
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

MMIP/2023-00061-00

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408e7a4da1e78cc3a16f7fc7779b073a457dd1b638b05d4be97cebd589ab7284**

Documento generado en 15/03/2023 09:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>